



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que obra en el expediente solicitud de entrega de títulos, Resolución de la ejecutada y solicitud de seguir con la ejecución. Sírvase proveer.

Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 369 00			
EJECUTANTE	Camilo Ariel Meza Latorre	CC No.	17.580.272
EJECUTADO	Colpensiones	NIT No.	900.336.004-7
ASUNTO	Pensión de vejez		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: TENER EN CUENTA que las ejecutadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, no presentaron excepciones previas ni de mérito.

SEGUNDO: ORDENAR que siga adelante la ejecución en contra de las ejecutadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del CGP, por cuanto los presupuestos procesales, las garantías de derecho de defensa y el debido proceso, se encuentran cumplidos, y por el hecho de no haber constancia en autos del cumplimiento de la obligación contenida en el mandamiento de pago librado por este Despacho.

TERCERO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y/o que se llegaren a embargar con posterioridad a esta providencia dentro del presente proceso.

CUARTO: ORDENAR que se presente la liquidación del crédito conforme a los términos indicados en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Se fija una suma equivalente a **UN (1) SMLMV** como agencias en derecho.

SEXTO: ORDENAR LA ENTREGA del título judicial No. 400100007547747, por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE., (\$6.608.928)**, correspondientes a la condena en costas dentro del proceso ordinario laboral que dio origen al presente asunto, al doctor **IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.624 y portador de la tarjeta profesional No. 67.542 del C. J. de la J., de conformidad con las facultades de "recibir, retirar y cobrar títulos" a él conferidas en poder visible a folio 115 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 26 DE MAYO DE 2023. Por ESTADO No. 061 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9e7aeaf4cbfcb06bfd2a59f39c73161efb954785db0253962802343ed01f8ad**

Documento generado en 29/05/2023 06:22:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>